



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO VEINTICUATRO

### VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 14 de junio del 2022, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

**El Magistrado Presidente:** *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos, a efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, le solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, por lo cual, Señor Secretario realice el pase de lista correspondiente, por favor”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

**En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo:** *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Vigésima Cuarta Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

**En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión:**  
*“Magistrado Presidente, Magistradas. El asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a 1 proyecto de resolución, el cual a continuación preciso:*

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	TITULAR DE PONENCIA
TEE/JEC/304/2021 y TEE/JEC/024/2022 <b>Acumulado</b>	Elizabeth Reyna Rivera, Lorenzo Isidro Baltazar y otras personas	Ayuntamiento de Eduardo Neri	José Inés Betancourt Salgado

*Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.*

**En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló:** *“Compañeras Magistradas en la presente sesión de resolución no presencial, la cuenta y resolutive del proyecto que nos ocupa, se realizará con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

*El único asunto listado, fue turnado a la ponencia a cargo del suscrito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismos”.*

**El Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló:**

*“Con su autorización señor presidente, señoras magistradas, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/304/2021 y su Acumulado TEE/JEC/024/2022, promovido por Elizabeth Reyna Rivera, Lorenzo Baltazar Isidro y otras personas, en contra de la convocatoria para elección de comisarias de la comunidad de Huiziltepec, así como la negativa de la autoridad responsable, de expedir los nombramientos a las personas que resultaron electas por usos y costumbres en la asamblea de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, porque a juicio de los impugnantes dichos actos vulneran el principio de legalidad y certeza jurídica.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*En ese sentido, en principio se propone acumular los expedientes a que se hace referencia, toda vez que existe conexidad de la causa entre los actos impugnados, al haberse emitido por la misma autoridad responsable*

*Por lo que respecta a las cuestiones previas, se precisa que la controversia, es de carácter intracomunitario, por lo que, el análisis se realiza desde la óptica de la perspectiva intercultural en dos apartados y en el orden en que fueron emitidos los actos impugnados.*

*Así, en el primer apartado se analiza la demanda relativa a ilegalidad de la convocatoria, concluyéndose que los motivos de agravios son parcialmente fundados, ello en virtud de que se constato que efectivamente les asiste razón a los impugnantes cuando aducen que la convocatoria fue emitida sin la debida fundamentación y motivación, porque la responsable no invoca los fundamentos correctos, además, no expone los motivos por los cuales determinó emitir la convocatoria fuera de los plazos previstos por la Ley.*

*Por otra parte, se concluye que no les asiste la razón, cuando aducen que la convocatoria fue emitida de forma anticipada al no concluir su periodo de mandato, pues existe evidencia documental que su designación como comisarios municipales de Huiziltepec, se realizó como una medida extraordinaria ante la pandemia, sin la participación directa de la ciudadanía y sin que dicho método este previsto en la ley, por tanto, el periodo de sus nombramientos no puede estar sujeto a la temporalidad de tres años que señala la ley, como ellos lo sostienen.*

*Ante la carencia de una debida fundación y motivación de la convocatoria, se propone dejar sin efectos todos los actos subsecuentes que tengan relación con ella.*

*Por lo corresponde a los motivos de agravios expresado en el expediente TEE/JEC/304/2021, se estima infundado, porque el acto que se impugna, está estrechamente vinculado a la emisión de la convocatoria que se*





**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*Es la cuenta, Magistradas y Magistrado”.*

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 16 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA

**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA



**ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2022.